



TESTIMONIO

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESERVA-
BANCILLO LIMITADA "EQUADOR VITALITARIO"
Y. CIA. LDA."

Otorgada por _____

A favor de _____

De _____

Ante el Notario Público:

Raúl Dávalos Maldonado

Riobamba, Enero 25 de 1.989

DIRECCION: 5 DE JUNIO 22-08 - TELEFONO 964953

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ECUADOR VILLARREAL C. S. HIJOS CIA. LTDA."

* * * * *

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; hoy día miércoles veinte y cinco de Enero de mil novecientos ochenta y nueve; ante mí, Raúl Iñévalos Maldonado, Notario Público del Cantón, comparecen los señores: Celso Ecuador Villarreal Goyes, Miriam Patricia Villarreal Jiménez de Meythaler, Mónica Villarreal Jiménez de Mata, Oscar Antonio Villarreal Jiménez, Héctor David Villarreal Jiménez y Rafael Alejandro Villarreal Jiménez, de estado civil, casados, por sus propios derechos; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y conocidos por mí, de cuyo ff, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que se entregan, cuyo tenor literal es como sigue:

Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Celso Ecuador Villarreal Goyes, Miriam Patricia Villarreal Jiménez de Meythaler, Mónica Villarreal Jiménez de Mata, Oscar Antonio Villarreal Jiménez, Héctor David Villarreal Jiménez y Rafael Alejandro Villarreal Jiménez, todos mayores de edad, ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Riobamba y dedicado a actividades comerciales.

CLAUSULA SEGUNDA.- EXPRESION DE LA VOLUNTAD.- Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se denominará E-

1 CUADOR VILLARREAL G. E HIJOS CIA LTDA., que se sujetará a las
2 normas de la Ley de Compañías y de los presentes Estatutos. -
3 CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Capítulo Primero.- De-
4 Dominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio.- Art.
5 1.- Denominación.- La Compañía se denominará " ECUADOR VILLA-
6 RREAL G. E HIJOS CIA LTDA". y se registrará por las Leyes de la Re-
7 pública del Ecuador, en especial, por la Ley de Compañías y el
8 presente Estatuto. Art. 2.- Objeto.- La Compañía se dedicará a
9 la comercialización de toda clase de artículos destinados a la
10 construcción y ferretería, como ser: hierro en varillas, toll,
11 tubos, codos, llave, chapas, desagües, sanitarios, etcétera.,
12 Importación y exportación de toda clase de maquinarias industria
13 les relacionados con la construcción y artículos afines al obje
14 to social. Para el cumplimiento de su objeto Social, la Compañía
15 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos
16 por las leyes ecuatorianas. Art. 3.- Duración.- El plazo de du
17 ración de la Compañía será de treinta años contados a partir de
18 la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercan-
19 til. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución
20 por la Junta General de Socios. Art. 4.- Nacionalidad y Domici
21 lio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
22 es la ciudad de Riobamba. Por decisión de Junta General de So-
23 cios puede establecer Sucursales, Agencias u oficinas en cual-
24 quier lugar del país o del exterior. Capítulo Segundo.- Del Ca
25 pital Social y de las participaciones.- Art. 5.- Capital Social.
26 El capital social de la compañía es de S. 15 MILLONES ^{de sucres} dividido
27 en sesenta participaciones de Cien mil sucres cada una.- Art. 6.
28 Naturaleza de las participaciones, su transmisión y cesión.- Las

1 participaciones son iguales, acumulativas, e individuales, que-
2 den transmitirse por herencia o cederse, de preferencia a los
3 mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social
4 aportado en Junta General. Art. 7.- Certificados de Aportación.
5 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
6 en el cual constará necesariamente su carácter de no negocia-
7 ble y el número de participaciones que por su aporte le corres-
8 ponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y
9 el Gerente de la Compañía. Capítulo Tercero.- De la formación,
10 de la voluntad social, de la Dirección y administración de la
11 compañía.- Art. 8.- De la formación y expresión de la voluntad
12 social.- La voluntad social se formará a través de las resolu-
13 ciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el
14 presente Estatuto, se manifestará ante terceros a través de la
15 actuación del Gerente. Art. 9.- Dirección y Administración.- La
16 compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de So-
17 cios y administrada por el Presidente y el Gerente. Art. 10.-
18 Junta General de Socios.- La Junta General constituida por los
19 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
20 de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos
21 relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los
22 límites establecidos por la ley cualquier decisión que creyere
23 conveniente para la buena marcha de la compañía.- Sus atribu-
24 ciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover-
25 por causas legales Presidente, Gerente y Comisario de la com-
26 ñía; b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente;
27 c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con
28 la ley; d) Decidir respecto de la amortización de las partes

1 sociales; e) Consentir en la cesión de participaciones y en la
2 admisión de nuevos socios, conforme a lo establecido en la ley;
3 f) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga
4 del contrato social; g) Autorizar la celebración de contratos,
5 cuyo egreso sea superior a los Cincuenta millones de sucres; h)
6 Acordar la disolución anticipada de la compañía; i) Decidir el
7 gravamen o enajenación de activos de la compañía; j) Acordar
8 la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las cláusulas
9 establecidas en la ley; k) Disponer que se inicien las acciones
10 correspondientes en contra de los administradores; l),
11 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, m). Ejercer las
12 demás atribuciones establecidas en la Ley de compañías.- Art.
13 11.- Clase de Juntas y convocatoria.- Las reuniones de la Junta
14 General serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias
15 se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
16 primeros meses de concluido el ejercicio económico de la compañía y tratarán: aprobación de los Estados de situación y de resultados,
17 de los informes de los administradores, Presidente y Gerente, de los Comisarios, la formación del Fondo de Reserva legal y otros, la distribución de beneficios sociales y cualquier otro punto constante en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto las Juntas
18 ordinarias como las extraordinarias, tratarán únicamente los asuntos pautados en la convocatoria.- Las convocatorias se realizarán mediante nota escrita suscrita por el Gerente y remitida a los socios con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, no se computarán a esos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la realización de la Junta.- La

1 convocatoria podrá ser enviado por correo certificado al lugar
2 más reciente registrado como domicilio del socio o entregada per
3 sonalmente. Servirá de constancia del envío el matasello de la
4 oficina postal o la firma de recepción según el caso.- El o los
5 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capi
6 tal social podrán solicitar mediante acta escrita, dirigida al
7 Gerente, la convocatoria a Junta General para tratar los asun
8 tos que se puntualicen en la petición. Si el Gerente no lo hicie
9 re en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recep
10 ción el o los socios que representen por lo menos el diez por
11 ciento del capital social, pueden recurrir al Super-Intendente
12 de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios
13 que representen la totalidad del capital social se encuentren
14 reunidos personalmente o por medio de representantes, sea en la
15 sede social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
16 podrán sin necesidad de convocatoria previa constituirse en Jun
17 ta General de Socios, para tratar y resolver cualquier asunto,
18 siempre que por unanimidad así lo decidan, en este caso, todos
19 los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo san
20 ción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes po
21 drá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
22 se considere lo suficientemente informado. Art. 12.- Presiden
23 te y Secretario de la Junta.- Las sesiones de las Juntas Genera
24 les serán dirigidas por el Presidente de la compañía, el Geren
25 te actuará como Secretario.- En caso de ausencia del Presidente
26 la Junta será dirigida por el Gerente; a falta del Gerente, ac
27 tuará como Secretario de la Junta la persona que éste designe.
28 Art. 13.- Representación de los socios en las Juntas.- Los socios

1 concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de
2 sus representantes acreditados con poder notarial o con nota
3 escrita dirigida al Gerente de la compañía, facultándole para
4 intervenir en una sesión específica. Art. 14.- Quórum y vota-
5 ción.- La Junta General se considerará legalmente instalada en
6 primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representa-
7 ren el sesenta por ciento del capital social.- En segunda con-
8 vocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, de-
9 biendo expresarse este particular en la correspondiente convo-
10 catoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos en ro-
11 lación al capital social concurrente, entendiéndose que el so-
12 cio tiene derecho a un voto por cada participación de Cien mil
13 sures; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias pa-
15 ra todos los socios, inclusive para los que asistieron o los
16 que votaron en contra sin perjuicio de la acción que tienen es-
17 tos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las re-
18 soluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.
19 Art. 15.- Actas y expedientes de Juntas.- Después de celebrarse
20 una Junta General, deberá extenderse una acta en la que consten
21 las deliberaciones y acuerdos, llevarán las firmas del Presiden-
22 te y Gerente que actuará como secretario de la Junta o de quien
23 lo reemplace. Las actas se llevarán escritas a máquina, en ho-
24 jas debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva,
25 cubriéndose el anverso y el reverso de cada una de ellas, rubrica-
26 das una a una por el secretario, de acuerdo con el artículo -
27 veinte y cuatro del Reglamento de Juntas Generales.- En cada Jun-
28 ta se formará un expediente que contendrá: copia del acta, docu-

1. mentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de re-
 2. presentación y los demás documentos conocidos por la respecti-
 3. va Junta General. Art. 16.- Representación legal de la compa-
 4. ñía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la com-
 5. pañía, la ejercerá el Gerente en la forma que se expresa a con-
 6. tinuación: El Gerente se encuentra facultado para ejercer a nom-
 7. bre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier
 8. naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social
 9. de la compañía; sin perjuicio de la establecida en el artículo
 10. doce de la Ley de Compañías, respecto de terceros.- En contra-
 11. tos con un egreso superior a Cincuenta millones de sucres, requie-
 12. rirá la autorización de la Junta General. Art. 17.- Del Regi-
 13. mento, sus atribuciones.- La compañía tendrá un Presidente que
 14. será elegido por la Junta General de entre los socios, para un
 15. período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente por
 16. períodos iguales, son sus atribuciones: a) Supervigilar la bue-
 17. na marcha de la compañía y el cumplimiento de la ley y de los
 18. estatutos; b). Presidir la Junta General de Socios; c) Suscri-
 19. bir conjuntamente con el Gerente, previa autorización de la Jun-
 20. ta General de Socios, contratos cuya cuantía implique un egre-
 21. so mayor de Cincuenta millones de sucres; d) Suscribir conjun-
 22. tamente con el Gerente los certificados de aportación; y, e).-
 23. Reemplazar al Gerente en caso de falta o impedimento temporal.
 24. Art. 18.- Del Gerente y sus funciones.- La Junta General elegi-
 25. rá al Gerente de la compañía de entre los socios o no, para un
 26. período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente por
 27. períodos iguales, representará legalmente a la compañía en los
 28. términos del presente estatuto y tendrá a su cargo la administra-

1 ción de éste; son sus funciones: a) Elegir y remover al per-
2 sonal de la compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organi-
3 zar las oficinas de la compañía; c) Supervigilar las labores
4 del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económi-
5 co financiero de la compañía; e) Presentar a la Junta General
6 Ordinaria de Socios un informe anual y el balance que refleje
7 la situación económica de la compañía, la cuenta de Pérdidas y
8 Gancias, la proposición de distribución de utilidades en el pla-
9 zo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo
10 ejercicio económico; f). Manejar la caja y cartera de valores; g)
11 Guiar del archivo y correspondencia de la compañía; h) Llevar
12 los libros de actas, de los socios y participaciones de la com-
13 pañia; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como Se-
14 cretario de la Junta General de Socios; k) Intervenir en la ce-
15 lebración de toda clase de actos contratos y obligaciones, cuyo
16 egreso no exceda de Cincuenta millones de sucres; en los actos y
17 contratos de ingresos, no tiene limitación; l) Constituir apode-
18 rado especial; m) Ejercer las demás atribuciones contempladas
19 en la Ley de Compañías. Art. 19.- Subrogaciones.- Cuando falta-
20 re el Presidente lo subrogará el Gerente, en ausencia o impedi-
21 miento del Gerente, lo reemplazará el Presidente, hasta que la
22 Junta General de Socios adopte las acciones correspondientes.-
23 Capítulo Cuarto.- De la fiscalización, reparto de utilidades, e-
24ercicio económico, disolución y liquidación.- Art. 20.- Fisca-
25 lización.- La fiscalización de la compañía correrá a cargo del
26 Comisario que será nombrado por la Junta General de Socios, pu-
27 diendo ser o no socio para un período de un año, podrá ser re-
28 legio indefinidamente; sus funciones serán las determinadas en

1 la Ley de Compañías. Art. 21.- De las Utilidades y Fondo de Re
2 serve.- De las utilidades líquidas y realizadas que anualmente
3 se genere de las actividades económicas de la compañía, se se-
4 pregará un cinco por ciento destinado a formar un Fondo de Re-
5 serve, hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco -
6 por ciento del capital social. Art. 22.- Reparto de utilidades.
7 Las utilidades que genere la compañía se repartirá a prorrata
8 a los socios, en proporción a sus participaciones. Art. 23.-E-
9 jercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía com-
10 prende desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre
11 de cada año. Art. 24.- Disolución y liquidación.- La compañía
12 se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en los
13 artículos trecientos noventa y cuatro y trecientos noventa y
14 cinco de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y
15 liquidación se estará a lo que dispone las acciones Décima Pri-
16 mera y Décima Segunda de la Ley de Compañías y la Sección Quin-
17 ta de la misma Ley. En caso de liquidación actuarán como liqui-
18 dadores el Presidente y el Gerente conjuntamente, salvo que la
19 Junta General de Socios decida que actúe uno solo de dichos fun-
20 cionarios u otra persona que la Junta elija. CLAUSULA CUARTA.-
21 Derechos y Obligaciones de los Socios.- Capítulo Unico.- Dere-
22 chos y obligaciones de los socios.- Con derechos de los socios:
23 a) Concurrir a las Juntas Generales sean de la clase que fueren,
24 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la re-
25 presentación estará de acuerdo con lo estipulado en el artículo
26 trece de estos Estatutos; b) Cada participación dará al socio
27 el derecho a un voto; c) A percibir las utilidades a prorrata
28 de las participaciones sociales pagadas; d). A tener preferen-

cia en la adquisición de nuevas participaciones emitidas por la compañía o a la cesión de participaciones de otros socios;

e) A solicitar convocatoria a Junta General de Socios, cuando sus participaciones representen por lo menos el diez por ciento del capital social; y, f) Otros derechos contemplados en el artículo

ciento dieciseis de la Ley de Compañías.- Son obligaciones de los Socios: a) Pagar las aportaciones suscritas en los plazos convenidos; b) Cumplir con los deberes impuestos por la Junta General de Socios y los presentes Estatutos; y, c) Las demás obligaciones contempladas en el artículo ciento dieciseis de la Ley de Compañías. CLAUSULA QUINTA.- Integración del Capital

Social.-El capital social de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUQUES representado por sesenta participaciones iguales, indivisibles de Cien mil suques cada una, se encuentran íntegramente suscritas y pagadas conforme al siguiente cuadro de integración : - - - - -

Cédula de Socios	Capital	Capital Pagado En	Número	Ho. de
	suscrito	En especie		
Celso Fouquier Villarreal Goyes	S/2.800.000	S/2.800.000,00	1	28
Miriam Patricia Villarreal J.	600.000		600.000.	6
Mónica Villarreal de Mata	800.000		800.000	8
Oscar Antonio Villarreal Jiménez	800.000		800.000	8
Héctor David Villarreal Jiménez	500.000		500.000	5
Rafael Alejandro Villarreal Jiménez	500.000		500.000	5
T O T A L E S :	S/.6.000.000	S/2.800.000,00	S/3.200.000	60

Las aportaciones en especies del socio Celso Fouquier Villarreal Goyes, transfieren su dominio a favor de la compañía, las acciones que fueren avaluadas por todos los socios de mutua conformidad y aprobación: especies que se detallan en inventario aparte

1 y que sirven de documento habilitante a este instrumento. El
 2 capital social pagado en numerario se encuentra depositado en
 3 la respectiva Cuenta de Integración de Capital, conforme al cer-
 4 tificado bancario que se agrega en calidad de documento habili-
 5 tante. CLAUSULA SEXTA.- En lo no previsto en los presentes Es-
 6 tatutos, se entenderá lo que dispone la Ley de Compañías y
 7 su Reglamento, las eventuales reformas e entenderán incorpora-
 8 das a estos Estatutos. Disposición Transitoria.- Facúltase al
 9 señor Abogado Guido Maggi Garcés para que realice todos los trá-
 10 mites y diligencias necesarias para la legalización de los pre-
 11 sentes Estatutos Sociales. Apreque señor Notario, las demás cla-
 12 sulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento pú-
 13 blico.- firmado) G. Maggi.- Guido Maggi Garcés.- Matrícula se-
 14 ciones cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Manabí.- La
 15 minuta anterior, fielmente transcrito, queda elevada a escritu-
 16 ra pública con todo su valor legal. En su testimonio se afirman,
 17 ratifican y firma conmigo el Notario, en unidad de acto, que
 18 les dé lectura en alta voz. De todo lo cual, doy fé.-(firmado).
 19 Ecuador Villarreal G.- 06.0056560-0.- P. V. de Meythaler.- 06.
 20 0119041-6.- Mónica V. de Mata.- 06.0119042-4.- Antonio Villa-
 21 rreal J.-06.0152554-6. David Villarreal J.- 06.0189646-7. -
 22 Rafael Villarreal J.- 06.0190720-7.- El Notario.- f) Raúl Dá-
 23 valos.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Aporte de mercaderías que
 24 hace el Sr. ECUADOR VILLARREAL G., a la constitución de la Com-
 25 pañia " ECUADOR VILLARREAL G. e HIJOS " Cía Ltda. y cuyo deta-
 26 lle se expresa a continuación: - - - - -
 27 700.- Varillas de 4.25 mm x 6m. S/. 132.00 S/. 92.664,00
 28 50.- Al. Hierro de 3mm x 2m. " 8.400,00 252.000,00

1	22.- 22. Hierro de 10mmx12m.	S/ 8.400,00	S/ 184.800,00
2	80.- qq. Hierro de 12mmx12m.	" 8.400,00	" 672.000,00
3	50.- Planchas de zinc de 12 pies	" 2.707,00	" 135.350,00
4	30.- Planchas de zinc de 10 pies	" 2.255,00	" 67.650,00
5	115.- Planchas de zinc de 8 pies	" 1.804,00	" 207.460,00
6	72.- Planchas zinc de 6 pies	" 1.353,00	" 97.416,00
7	62.- Tubos rectangulares de "2x1"	" 3.700,00	" 229.400,00
8	25.- Perfiles M-T 3-5	" 4.080,00	" 102.000,00
9	48.- Perfiles T-G 3-4	" 4.080,00	" 195.840,00
10	68.- Angulos 3/4 x 1/8	" 1.450,00	" 98.600,00
11	10.- Angulos de 2x1/4"	" 8.150,00	" 81.500,00
12	20.- Tubos galvanizados de 1/2"	" 3.006,00	" 60.120,00
13	200.- Angulos de 1x1/8"	" 1.616,00	" 323.200,00
14	SUMA TOTAL :.....S/2.800.000,00		
15	SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100.- SUCRES.		
16	Los Señores: Miriam Patricia, Mónica Isabel, Oscar Antonio, Héctor David y Rafael Alejandro Villarreal Jiménez, una vez verificado el aporte realizado por el Sr. Ecuador Villarreal G., tanto en lo que concierne al número y valores de los materiales detallados anteriormente, proceden a dar su aceptación y conformidad para lo cual suscriben el presente documento.-Riobamba, Noviembre 30 de 1.988.- P. V. de Meythaler.- Miriam Patricia Villarreal J. C. I. 060119041-6.- Mónica V. de Mata.- Mónica Isabel Villarreal J.- C. I. 060119042-4.- Antonio Villarreal J. C. I. 060152554-6.- David Villarreal J.- Héctor David Villarreal J.- C.I.060189046-7.- Rafael Villarreal J.- Rafael Alejandro Villarreal J.- C. I. 060190720-7.- FINANBANCO Ecuator.- Mro. Col.- Riobamba, Enero 23 de 1.989.- CERTIFICAMOS: Por		

1 medio de la presente que hemos recibido de:

2 MIRYAM PATRICIA VILLARREAL DE MEYTHELER S/ 600.000,00

3 MONICA VILLARREAL DE MATA 800.000,00

4 OSCAR ANTONIO VILLARREAL JIEMENEZ 800.000,00

5 HECTOR DAVID VILLARREAL JIMENEZ 500.000,00

6 RAFAEL ALEJANDRO VILLARREAL JIMENEZ 500.000,00

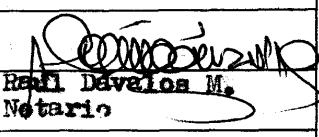
7 S/. 3.200.000,00

8 SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, 00/100. Para ser de-
9 positados en una cuenta de Integración de Capital que se ha in-
10 gresado en este Banco a nombre de la Compañía en formación que
11 se denominará: ECUADOR VILLARREAL G. E HIJOS CIA. LTDA. El va-
12 lor correspondiente a este certificado será puesto a disposi-
13 ción de los administradores de la nueva Compañía tanto pronto
14 como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco
15 los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamen-
16 te inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías,
17 indicando que el trámite de constitución de la misma ha queda-
18 do concluido. En caso de que no llegare a constituirse, el va-
19 lor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado
20 otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.-
21 Atentamente.- Firmado) Una rúbrica.- Rafael Estuardo Mesías.-Ge-
22 rente Sub-Región.

23
24 Se otorgó ante mí, y en fé
25 de ello firmo, signo y sello esta PRIMERA COPIA, en Riobamba,
26 a veinte y seis de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.

1 RAZON.- En esta fecha se ha tomado nota al margen de la co-
2 rrespondiente matriz de veinte y cinco de Enero del presente
3 año, constante en el Registro a mi cargo, respecto a que la
4 Superintendencia de Compañías (Intendencia de Compañías de
5 Ambato) ha procedido a aprobar la Constitución de la Compa-
6 ñía "ECUADOR VILLARREAL C. E HIJOS CIA. LTDA.", mediante
7 Resolución 89.5.2.1. Número 011 de veinte y dos de Febrero
8 de mil novecientos ochenta y nueve.

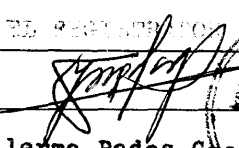
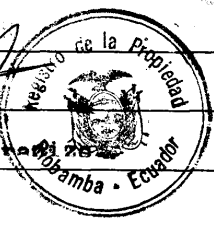
9 Riobamba, Mayo 31 de 1.989

10
11 
12 Raúl Dávalos M.
13 Notario

1862

14 OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

15 Queda inscrito en esta fecha la escritura de Constitución que
16 antecede, de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Ecuador -
17 Villarreal C. e hijos Cía Ltda; Conjuntamente con la Resolu-
18 ción de la Superintendencia de Compañías Número cero once (011)
19 en el Registro Mercantil con el Número 68.-Anotado bajo el Nú-
20 mero 1862 del Repertorio.- Además se tomado nota del Art.4to.a
21 que se refiere,-la Resolución.- Riobamba, a 13 de Junio de 1.989.

22 EL REGISTRARIO
23 
24 Dr. Guillermo Rodas
25 
26
27
28